ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

ACUERDO No. 03 DE 2019

Por medio del cual se modifica el artículo 1° del Acuerdo No. 05 de 2016, en lo relacionado con las facultades para contratar por parte de la Dirección Ejecutiva de Ascún

EL CONSEJO DIRECTIVO DE
LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

CONSIDERANDO QUÉ:

1. El Consejo Nacional de Rectores mediante Acuerdo No 03 del 19 de octubre de 2011 aprobó modificar el artículo 11, literal h de los Estatutos de la Asociación Colombiana de Universidades, en lo relacionado a la función del Consejo Directivo para autorizar la celebración de contratos con personas naturales, jurídicas o entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales.
2. El Consejo Directivo, mediante Acuerdo No. 05 de 2016, ratificó la facultad otorgada a la Dirección Ejecutiva de la Asociación para celebrar contratos en forma directa hasta por una cuantía de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
3. El Consejo Directivo dadas las necesidades institucionales, mediante sesión del 12 de agosto de 2019, aprobó modificar el artículo 1° del Acuerdo No. 05 de 2016 con el propósito de aumentar el monto de contratación por parte de la Dirección Ejecutiva de Ascún por una cuantía de mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el artículo 1° del Acuerdo No. 05 de 2016, el cual en lo adelante quedará así:

> ***ARTÍCULO PRIMERO***. *Facúltese a la Dirección Ejecutiva de Ascún, para celebrar contratos en forma directa hasta por una cuantía de mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo rige a partir de su comunicación y modifica unidamente el artículo primero del Acuerdo No. 05 de 2016, en todo lo demás se aplica las disposiciones contenidas en el citado Acuerdo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los (16) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Presidente Sesión

OSCAR DOMINGUEZ GONZALEZ
Secretario General

ACUERDO No. 05 DE 2016
(20 de septiembre de 2016)

Mediante el cual se ratifican facultades para contratar

EL CONSEJO DIRECTIVO DE
LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

CONSIDERANDO QUÉ:

1. El Consejo Nacional de Rectores mediante Acta No 117 del 21 de marzo de 2007, facultó al Consejo Directivo para la suscripción de contratos, por valores que superen el tope establecido en los Estatutos de quinientos (500) salarios mínimos mensuales vigentes.
2. El Consejo Directivo mediante Acuerdo No 02 del 08 de octubre del año 2007, Facultó a la Dirección Ejecutiva de la Asociación, para celebrar contratos en forma directa hasta por una cuantía de trescientos (300) salarios mínimos mensuales vigentes
3. El Consejo Nacional de Rectores mediante Acuerdo No 03 del 19 de octubre de 2011 (segundo debate) aprobó modificar el artículo 11, literal h de los Estatutos de la Asociación Colombiana de Universidades, en lo relacionado a la función del Consejo Directivo para autorizar la celebración de contratos con personas naturales, jurídicas o entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales.
4. El Consejo Directivo dadas las necesidades institucionales, mediante sesión del 19 de septiembre de 2016 ratifica la facultad otorgada a la Dirección Ejecutiva mediante el Acuerdo No 02 del 08 de octubre de 2007 para contratar directamente hasta una determinada cuantía y hacer la consulta virtual en los casos de cuantías superiores, mientras se reúne el Consejo Directivo.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Ratificar la facultad a la Dirección Ejecutiva de la Asociación, para celebrar contratos en forma directa hasta por una cuantía de trescientos (300) salarios mínimos mensuales vigentes

ARTÍCULO SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva informará al Consejo Directivo sobre el uso que se ha hecho de la facultad otorgada.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer el procedimiento de la consulta virtual por correo electrónico a los miembros del Consejo Directivo, en casos necesarios a juicio de la administración, cuando el contrato o convenio supere la cuantía autorizada a la Dirección Ejecutiva, con el fin de obtener la aprobación específica, con la respuesta positiva de la Presidencia y de por lo menos 2 rectores de universidades estatales y 2 rectores de las universidades privadas

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

P. JORGE HUMBERTO PELÁEZ P. S.J.
Presidente

OSCAR DOMINGUEZ GONZALEZ
Secretario General